

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de Agosto de 2016
Oficio No. 33-AL-2016

Ingeniero

José Carlos Orellana Orellana

Oficial de Información Pública

Su Oficina

Estimado Ing. Orellana:

Por este medio y en cumplimiento a los nuevos lineamientos de verificación de los portales de transparencia, remito a usted, los contratos que la unidad de Asesoría Legal ha dado tramite al 31 de julio de 2016.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Abg. Juan Ramón Medina
Asesor Legal del IHAH

Cc: Archivo

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,
(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS POR HONORARIOS **PROFESIONALES DE PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES**

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de trabajo de servicios por honorarios profesionales
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	Diez mil lempiras exactos (10,000.00)
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de trabajo de servicios por honorarios profesionales
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Pedro Antonio Quiel Morales
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Del 07 de julio al 06 de agosto de 2016 el plazo de cumplimiento es de un mes, el monto sera de L.10,000.00, El Contratante será responsable de la organización del Archivo de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento UPIM en apoyo a las investigaciones sobre Patrimonio Cultural de la Unidad de Historia del IHAH.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS POR HONORARIOS PROFESIONALES

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964- 00948, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, Honduras y en tránsito por esta Ciudad, actuando en mi condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta el acta No.444, punto 10, quien en adelante se denominara “ **EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES**, mayor de edad soltero, Licenciado en Historia, hondureño, de este domicilio con identidad No. 0801-1993-09528 quien en adelante se denominara “**EL PROFESIONAL**” hemos convenido como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS POR HONORARIOS PROFESIONALES**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto que “**EL PROFESIONAL**” será responsable de la organización del Archivo de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento UPIM, en apoyo a investigaciones sobre Patrimonio Cultural de la Unidad de Historia del IHAH.

CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS.- “**EL PROFESIONAL**” prestará los servicios profesionales siguientes:

1. Realizar clasificación y organización de documentos referentes al Proyecto de Inventario y Bienes Culturales de Honduras en el Archivo de la UPIM (Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos).
2. Asistir en los procesos de alimentación del portal de información de CDIHH con los registros clasificados y digitalizados.
3. Colaborar en las investigaciones de la Unidad de Historia: consultas de fuentes y transcripción o paleografía.
4. Atención de usuarios en el Archivo Etnohistórico.
5. Informe de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- “**EL INSTITUTO**” se compromete a pagar a la “**EL PROFESIONAL**” por los servicios prestados por el Contrato de Trabajo de Servicios por Honorarios Profesionales previa aceptación a satisfacción de “**EL INSTITUTO**” pagará la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (10, 000,00)**, pagaderos en un pago mensual de: **DIEZ MIL LEMPIRAS (10,000.00)**. Dichos pagos se harán efectivos con fondos provenientes del proyecto “Centro Documental de Investigaciones Históricas de Honduras CDIHH”.

CLAUSULA CUARTA: PAGO IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De conformidad al Artículo 50 de la ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social de fecha 5 de junio de 2002 , se deberá retener a “ **EL PROFESIONAL**” y enterar al fisco el Doce Punto Cinco por Ciento (12.5%) del monto de los pagos a recibir extendiéndose la correspondiente constancia.

Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetos al régimen de pagos a cuenta.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.- La fecha programada para que “**EL PROFESIONAL**” inicie los trabajos objetos de este contrato es el jueves 07 de julio del año 2016, finalizando el sábado 06 de agosto del año 2016; es decir el presente contrato tendrá la duración de un (1) mes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionara a “**EL PROFESIONAL**” el material de trabajo necesario para el desempeño de sus servicios profesionales: **Computadora y materiales para la gestión.**

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- Para el cumplimiento de este contrato estará a cargo el Jefe (a) de la Unidad de Historia.

CLAUSULA OCTAVA: SEDE DE TRABAJO.- “**LA PROFESIONAL**” tendrá su sede oficinas centrales del IHAH.

CLAUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD DE TIEMPO.- “**EL PROFESIONAL**” se compromete a disponer del tiempo necesario para prestar los servicios Profesionales antes relacionados y tomara en cuenta el Horario de Trabajo del Instituto.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

1. Incumplimiento por parte de la profesional de las funciones indicadas en la segunda clausula
2. Comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
3. Por incumplimiento previamente comprobado de las disposiciones del presente contrato por una de las partes
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por llegar al plazo de finalización del presente contrato

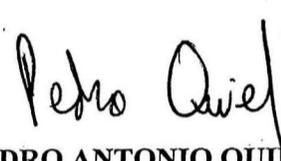
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- “**EL PROFESIONAL**” se compromete en perpetuidad a mantener la confidencialidad por sus servicios profesionales, el contenido de toda aquella conversación, documentación sometida a su consideración; asimismo, cualquier actividad o aspecto que pueda dañar a “**EL INSTITUTO**”, el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a “**EL PROFESIONAL**” dará derecho a “**EL INSTITUTO**” a deducir las acciones legales

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.- Ambas partes “EL INSTITUTO” y “EL PROFESIONAL”, reconocen que este Contrato es de Servicios por Honorarios Profesionales y en tal virtud aceptan y se obligan en todas y cada una de sus partes y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben que el presente Contrato de Trabajo por Servicios de Honorarios Profesionales dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los un día del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).


ING. VIRGILIO PAREDES TRÁPERO
“EL INSTITUTO”




PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES
“EL PROFESIONAL”

CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS POR HONORARIOS **PROFESIONALES DE TELMA MARIBEL MENDOZA MEJIA**

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de trabajo de servicios por honorarios profesionales
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	Diez mil lempiras exactos (10,000.00)
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de trabajo de servicios por honorarios profesionales
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Telma Maribel Mendoza Mejía
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Del 07 de julio al 06 de agosto de 2016 el plazo de cumplimiento es de un mes, el monto será de L.10,000.00, El Contratado será responsable de desarrollar procesos técnicos de gestión documental del Archivo Etnohistórico.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS POR HONORARIOS PROFESIONALES

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964- 00948, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, Honduras y en tránsito por esta Ciudad, actuando en mi condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta el acta No.444, punto 10, quien en adelante se denominara “ **EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **TELMA MARIBEL MENDOZA MEJIA**, mayor de edad soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, de este domicilio con identidad No. 1206-1980-00169 quien en adelante se denominara “**LA PROFESIONAL**” hemos convenido como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS POR HONORARIOS PROFESIONALES**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto que la “**LA PROFESIONAL**” será responsable de desarrollar procesos técnicos de gestión documental del Archivo Etnohistórico.

CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS.- “**LA PROFESIONAL**” prestará los servicios profesionales siguientes:

1. Realizar proceso de clasificación y organización de la correspondencia interna del Archivo Etnohistórico de los años 2010-2016.
2. Reclasificación de la documentación del Departamento de Investigaciones Antropológicas en el Fondo Documental del Archivo Etnohistórico.
3. Atención de usuarios/investigadores en el Archivo Etnohistórico.
4. Clasificación y organización del Archivo de la Unidad de patrimonio Inmueble y Monumento; documentación referente a inmueble del Centro Histórico de Tegucigalpa y proyectos.
5. Realizar un informe final del estado del archivo de la UPIM y propuestas para su conclusión.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- “**EL INSTITUTO**” se compromete a pagar a la “**LA PROFESIONAL**” por los servicios prestados por el Contrato de Servicios de Honorarios Profesionales previa aceptación a satisfacción de “**EL INSTITUTO**” pagará la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS 10,000,00**), pagaderos en un pago (1) mensual de: **DIEZ MIL LEMPIRAS (10,000.00)**. Dicho pago se hará efectivo con fondos provenientes del proyecto “Centro Documental de

T.M.

CLAUSULA CUARTA: PAGO IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De conformidad al Artículo 50 de la ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social de fecha 5 de junio de 2002 , se deberá retener a “ **LA PROFESIONAL**” y enterar al fisco el Doce Punto Cinco por Ciento (12.5%) del monto de los pagos a recibir extendiéndose la correspondiente constancia.

Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetos al régimen de pagos a cuenta.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.- La fecha programada para que “**LA PROFESIONAL**” inicie los trabajos objetos de este contrato es el jueves 07 de julio del año 2016, finalizando el sábado 06 de agosto del año 2016; es decir el presente contrato tendrá la duración de un (1) mes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionara a “**LA PROFESIONAL**” el material de trabajo necesario para el desempeño de sus servicios profesionales: **Computadora que cuente con la base de datos de AE, scanner para digitalización de documentos, escritorio y silla.**

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- Para el cumplimiento de este contrato estará a cargo el Encargado del Archivo Etnohistórico y el Jefe de la Unidad de Historia.

CLAUSULA OCTAVA: SEDE DE TRABAJO.- “**LA PROFESIONAL**” tendrá su sede de trabajo en las Instalaciones del Instituto Hondureño de Antropología en especial en la Unidad de Historia.

CLAUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD DE TIEMPO.- “**LA PROFESIONAL**” se compromete a disponer del tiempo necesario para prestar los servicios Profesionales antes relacionados y tomara en cuenta el Horario de Trabajo del Instituto.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

1. Incumplimiento por parte de la profesional de las funciones indicadas en la segunda clausula
2. Comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
3. Por incumplimiento previamente comprobado de las disposiciones del presente contrato por una de las partes
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por llegar al plazo de finalización del presente contrato

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- “**LA PROFESIONAL**” se compromete en perpetuidad a mantener la confidencialidad por sus servicios

T.M.

consideración; asimismo, cualquier actividad o aspecto que pueda dañar a “EL INSTITUTO”, el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a “LA PROFESIONAL” dará derecho a “EL INSTITUTO” a deducir las acciones legales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.- Ambas partes “EL INSTITUTO” y “LA PROFESIONAL”, reconocen que este Contrato es por Servicios de Honorarios Profesionales y en tal virtud aceptan y se obligan en todas y cada una de sus partes y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato de Trabajo por Servicios de Honorarios Profesionales dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los un día del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).


ING. VIRGILIO PAREDES TRÁPÉREZ
“EL INSTITUTO”




TELMA MARIBEL MENDOZA MEJIA
“LA PROFESIONAL”